

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 047-2016

05 FEB. 2016

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 2 de febrero de 2016, acogiendo el contenido del informe N° 001-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización (FW 69971), que guarda relación con el comodato entregado a la Junta Promejoras de Huachi Totoras de la parroquia Totoras, que recomienda: "1.- Acoger los informes técnico y jurídico, y solicitar la reversión de este bien municipal entregado en comodato ya que se encuentra en malas condiciones y sea restituido a la Municipalidad"; y, considerando:

- Que, el artículo 2080 del Código Civil determina que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;
- Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal señala que: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviniere al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa."
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.";

05 FEB. 2016

- Que, el artículo 11 de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos señala que el Departamento de Desarrollo Social a través del Servidor Público correspondiente realizará el seguimiento respecto del cumplimiento del fin para el cual fue entregado el bien, así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe minucioso semestral o cuando el caso lo amerite: a) Si existe o no cumplimiento del fin para el que fue entregado el bien inmueble en comodato.
- Que, el artículo 12 de la “Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales”, señala: “**Incumplimiento.**- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 10 de la presente Ordenanza, el Departamento de Desarrollo Social y Economía Solidaria, requerirá una explicación por escrito del comodatario, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa ante el incumplimiento; y posterior a esto presentará un informe minucioso y motivado al señor Alcalde, quien de considerar pertinente, enviará el mismo al Concejo Municipal para que, dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato”;
- Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 5 de febrero de 2009, ante el doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo de este cantón e inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de abril del 2009, bajo la partida N° 2215, el Ilustre Municipio de Ambato, entregó a favor de la Junta Promejoras Huachi Totoras, el inmueble de propiedad municipal de la superficie real de 222,21 m², ubicado en la parroquia Totoras, sector Huachi Totoras, por el tiempo de 50 años;
- Que, mediante Notificación Comodato 120, de fecha 17 de octubre de 2012, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicita a la Junta Promejoras Huachi Totoras que en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de acuerdo a lo que determina la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, deberá entregar un informe de actividades, así como también la documentación que les acredite la vida jurídica de la institución comodataria, certificación de la Directiva en funciones y el Reglamento de uso del bien inmueble;
- Que, con oficio N° DSES-15-1000, dirigido al señor Alcalde, de fecha 30 de noviembre de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite informe social expediente N° 120, elaborado por los servidores municipales, licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, y concluyen: que teniendo en cuenta que existe total descuido por el mantenimiento del inmueble, que no ha dado respuesta a la notificación de informe de actividades y hasta la fecha actual no ha demostrado interés por mantener el comodato en forma adecuada, recomiendan realizar las acciones necesarias a fin de revertir el comodato en referencia;
- Que, mediante oficio AJ-2015-3029, del 29 de diciembre de 2015, la Procuraduría Síndica Municipal, señala en sus conclusiones: “... en aplicación del artículo 60 literal j) del COOTAD; se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización, a fin de que se realice el respectivo análisis sobre la reversión del presente Comodato conforme lo estipulado en el Art. 460 inciso final, del artículo IBÍDEM, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal”;
- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

[Handwritten signature]

05 FEB. 2016

RESOLVIÓ

Acoger parcialmente la recomendación N° 1 de la Comisión de Fiscalización mediante informe 001-SC-CF-2016 en los siguientes términos: Acoger los informes, técnico y jurídico; y solicitar la reversión de este bien municipal entregado en comodato ya que se encuentra en malas condiciones.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c: Junta Promejoras Huachi Totoras
Sec.Ejec. Alcaldía Archivo
Sonia Cepeda
2016-02-05

Com. Fiscalización Catastros OOPP Financiero Desarrollo Social
RC.